



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES

CARTILLA TEMÁTICA 341



Conjunto de previsiones y medidas orientadas a detectar y eliminar los riesgos que atenten contra el normal desenvolvimiento de las actividades de los Establecimientos Penales de la República.

PREVENCIÓN EN LAS INSTALACIONES

En el servicio de vigilado, el personal policial debe establecer vigilancia perimetral exterior y servicios de torreones de seguridad; extremar la vigilancia de personas sospechosas y vehículos extraños en inmediaciones del local; determinar y controlar los posibles puntos de fuga; y, ejercer control minucioso de visitas, paquetes y alimentos que ingresen.

Para la prevención de fugas, el personal policial debe prohibir el ingreso de personal sin la debida autorización; verificar el estado de los sistemas eléctricos y de alumbrado; revisar e identificar minuciosamente a los internos, visitas, abogados y vehículos; y, verificar el estado de mallas, barrotes y del sistema de alarmas.

ARTEFACTOS EXPLOSIVOS

Todo artefacto explosivo es considerado como real. Debe ser aislado, sin ser manipulado ni desplazado; debiendo comunicar a la Unidad de Desactivación de Explosivos de la PNP.

CONTROL DE ACCESO

Toda persona que ingrese a la instalación debe dejar su documento de identidad y portar el fotocheck en lugar visible. Todo artículo que porte al ingreso o salida debe ser revisado minuciosamente. No debe permitirse que deambulen de forma aislada.

PREVENCIÓN DE ATAQUES

Debe asegurarse el mantenimiento y funcionamiento del armamento, munición y equipo; ensayarse con regularidad los Planes de Defensa; y, efectuar permanentes acciones de inteligencia y contrainteligencia. Producido el ataque se comunicará con las dependencias policiales vecinas.

FUGAS

Dada la señal de alarma, extremar las medidas de seguridad en los puntos de ingreso y salida. Establecida la identidad del fugitivo, es responsabilidad del Oficial de Guardia emitir y remitir el informe respectivo a la Unidad Policial de la jurisdicción. Producida la recaptura es entregado con oficio al Alcaide y aislado totalmente; se comunica a la autoridad judicial; y, se confecciona y remite el Parte correspondiente al Comando al término de la distancia.

MOTINES

El Jefe de la Unidad de Seguridad del establecimiento organiza los equipos de penetración y de reserva; evacúa a los internos que voluntariamente se aparten; inicia una demostración de fuerza del personal; exhorta a los internos a deponer su actitud; y, de ser necesario, emplear agentes químicos u otros de acuerdo a Ley. El empleo de armas se justifica cuando se hayan agotado todos los medios disuasivos, salvo que la emergencia lo amerite.

DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE PENALES

Unidad orgánica responsable de prestar subsidiariamente seguridad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre y cuando sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes

BASE LEGAL:

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA PNP.
RCG N° 484-2022-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 18-2022-COMGEN-PNP/DIRNIC-DIRINCRI-SEC.B



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES

1. D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 186.- División de Seguridad de Penales

La División de Seguridad de Penales es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de prestar subsidiariamente seguridad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre y cuando sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; así como, brindar seguridad en el traslado de los procesados y sentenciados, en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Seguridad Integral y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Seguridad de Penales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar la seguridad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, de manera subsidiaria y a requerimiento expreso del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre que sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; de conformidad con la legislación sobre la materia; en coordinación con el Jefe de la Macro Región Policial y Región Policial que corresponda, para efectos de la designación del

personal policial que cubrirá dicho servicio y de su control inmediato;

- 2) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de seguridad, traslado y custodia por mandato judicial, de los internos procesados y sentenciados hacia las salas de juzgamiento o para cumplir diligencias judiciales diversas; así como, del traslado hacia las carceletas y la conducción de menores infractores de la ley penal, conforme a lo resuelto por la autoridad judicial competente; en el marco de la normativa sobre la materia;
- 3) Trasladar y custodiar a los internos hospitalizados hacia los nosocomios públicos o privados, según corresponda; conforme a los dispositivos legales y protocolos de la materia;
- 4) Restablecer el orden y el principio de autoridad al interior de los establecimientos penitenciarios, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), ya sea por situaciones críticas o alteraciones que afecten el normal desenvolvimiento de sus actividades; efectuando las coordinaciones que sean necesarias para el apoyo policial respectivo;
- 5) Cumplir los mandatos judiciales de vigilancia y custodia de procesados con comparecencia restringida en la modalidad de arresto domiciliario; de conformidad con la legislación sobre la materia;
- 6) Brindar seguridad y protección al personal policial recluido en el Centro de Inculpados Policiales de Barbadillo;
- 7) Intervenir en la comisión de hechos delictuosos que se susciten en el interior o exterior de los penales, según corresponda, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para las facilidades respectivas;



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- 8) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones, formulando y actualizando permanentemente los respectivos planes de defensa y seguridad;
 - 9) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), para la obtención de información actualizada que ponga en riesgo la seguridad de su campo funcional; adoptando las acciones de coordinación y protección necesarias para neutralizarlas y/o contrarrestarlas;
 - 10) Prestar colaboración a las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y otros, de conformidad a la legislación de la materia;
 - 11) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular los servicios y operaciones policiales del campo funcional de su competencia, que presta la Policía Nacional del Perú a nivel nacional;
 - 12) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
 - 13) Asesorar al Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
 - 14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú le asigne.
- (...)

Artículo 173.- Dirección de Operaciones Especiales (...)

La Dirección de Operaciones Especiales coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

5. Orientar, coordinar, ejecutar, organizar, controlar y supervisar el apoyo de las operaciones policiales de seguridad para el traslado masivo de internos de alta peligrosidad a los penales; así como, participar en las requisas que se realicen en establecimientos penitenciarios de máxima seguridad a nivel nacional;

(...)

Artículo 176.- División de Intervenciones Rápidas

La División de Intervenciones Rápidas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

4. Apoyar en las operaciones policiales de seguridad para el traslado masivo de internos de alta peligrosidad a los penales; así como, participar en las requisas que se realicen en establecimientos penitenciarios de máxima seguridad a nivel nacional;

2. RD N° 30-2013-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO IX PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

A. CONCEPTO

Es el conjunto de previsiones y medidas orientadas a detectar y eliminar los riesgos que atenten contra el normal



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



desenvolvimiento de las actividades de los Establecimientos Penales de la República.

B. OPERATORIA POLICIAL BÁSICA

1. Prevención en las instalaciones

a. En la infraestructura física

- 1) Proteger la instalación con barreras naturales que existan y barreras artificiales (cercas, vallas, faldones, torreones, etc.)
- 2) Clausurar las puertas secundarias, si la principal satisface las necesidades.
- 3) Mediante torreones que permita una amplia visibilidad de la instalación.
- 4) Las chapas y candados de las puertas deben cambiarse periódicamente, especialmente de las principales.
- 5) Sistema de energía eléctrica:
 - a) Asegurar la buena iluminación perimétrica.
 - b) Existencia de reflectores en puntos estratégicos.
 - c) En el interior debe asegurarse la iluminación de áreas sensibles (puntos críticos).
 - d) Debe proveerse de fuentes de energía propia para el caso de apagones (grupo electrógeno, linternas eléctricas, etc.), para reemplazar de inmediato al alumbrado público.
 - e) Revisar periódicamente, con personal especializado, el sistema de alumbrado, a efectos de evitar cortos circuitos o cualquier accidente.
- 6) Proteger los cables telefónicos y de los que llevan la energía hacia la instalación.

- 7) Evitar la acumulación de materiales inflamables y desperdicios que signifiquen riesgos de incendio.
- 8) Disponer de extinguidores contra incendios en buenas condiciones de uso.
- 9) Existencia de sistemas de alarma a distancia, alarmas mediante artefactos eléctricos, mecánicos o de otro tipo que sean eficaces.
- 10) Establecer comunicación permanente mediante los sistemas señalados anteriormente, con la repartición policial más cercana y Unidades Especializadas de la PNP.
- 11) No permitir el ingreso de empleados de las compañías de teléfono, luz, agua y/o desagüe, mientras no se haya comprobado su identidad; menos aún de aquellos cuyos servicios no hayan sido solicitados.
- 13) Proteger con rejas de fierro o mallas metálicas las claraboyas, tragaluces, ventanas, etc. Para impedir el acceso de personas o lanzamiento de objetos.

b. En el servicio vigilado

- 1) Establecer vigilancia perimetral exterior, con efectivos en traje de civil y uniformados.
- 2) Establecer servicios de vigilancia en los torreones de seguridad, debiendo contar éstos con equipos portátiles de comunicación.
- 3) El personal de servicio perimetral extremará su vigilancia sobre vendedores ambulantes, personas sospechosas, así como vehículos extraños que se encuentren a inmediaciones del local.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- 4) Localizar oportunamente los riesgos de ataque del exterior mediante vigilancias adecuadas.
- 5) Determinar como peligros los puntos de posibles penetraciones o fugas, manteniendo el control de cercas, verjas, portones, puertas, ventanas, aberturas y otros posibles accesos.
- 6) Los lugares de posible penetración a zonas mal iluminadas, ángulos muertos y otras vulnerabilidades tanto en el lindero exterior como interior, deberán ser controladas para evitar accesos no autorizados.
- 7) Revisiones interiores y exteriores del muro y los compartimientos interiores (celdas, servicios higiénicos) contiguos al área perimetral.
- 8) El personal policial es responsable de ejercer un control minucioso de visitas, paquetes, alimentos que ingresen, detectando bebidas alcohólicas, drogas, aparatos de comunicación, armamento y otros prohibidos, debiendo ser decomisados.

c. Prevención de fugas

- 1) Actualizar periódicamente los aspectos importantes del Plan de Seguridad; corregir algunas deficiencias y precisar lugares vulnerables que requieran mayor vigilancia.
- 2) Prohibir que ingresen al interior del Establecimiento Penal los empleados de las áreas administrativas sin la debida autorización.
- 3) Verificar el estado de los sistemas eléctricos y de alumbrado del Establecimiento Penitenciario.

- 4) Revisar minuciosamente a los internos cuando ingresen o salgan del Establecimiento Penitenciario, cuando deban realizar alguna actividad autorizada.
- 5) Revisar e identificar minuciosamente a las personas al término de las visitas.
- 6) Identificar plenamente a los abogados, exigiéndoles la presentación del carnet actualizado del Colegio de Abogados, debiendo registrar su nombre y dirección.
- 7) Comprobar la autenticidad de las órdenes Especiales de liberación, confrontándola con el registro de firmas de Jueces y funcionarios administrativos, autorizados por la ley para la expedición de estas órdenes.
- 8) La puerta principal, la puerta entre los alojamientos de los internos y la zona de la oficina, deben estar aseguradas con doble cerradura, en forma tal que sólo lo pueda abrir el personal policial de servicio de ambos lados.
- 9) Para prevenir fugas en los Establecimientos Penitenciarios es responsabilidad del personal policial de servicio, el verificar el estado de las mallas de alambres, barrotes y de informar al Oficial de Guardia cualquier ocurrencia en este aspecto.
- 10) Verificar periódicamente la operatividad y eficiencia del sistema de alarma.
- 11) Proporcionar protección contra actos de sabotaje o violencia que materialmente invaliden o destruyan los medios públicos o de servicio del Establecimiento Penitenciario.
- 12) Para neutralizar la fuga de los internos, se debe tener en cuenta lo siguiente:



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- a) Observar minuciosamente las características morfológicas (rostro, cabello, piernas, brazos, etc.) las mismas que difieren entre el hombre y la mujer.
- b) Si se sospecha de un intento de fuga por personas que salen del Establecimiento Penitenciario, estén uniformados o no, el personal policial deberá identificarlos plena-mente e interrogarlos a fin de descartar la posible fuga.
- c) En caso de ingreso o salida de recipientes como: pailas, porongos, canasta de pan, cilindros de basura, costales llenos, etc., verificar sus contenidos empleando herramientas apropiadas para este fin.
- d) Revisar todo cajón, canasta, ropero o muebles que encierra espacios vacíos.
- e) Revisar minuciosamente en los vehículos, cabinas, zona de carga, maleteras, asientos y espaldares, levantarlos para estar seguro que no hay nadie oculto. Revisar guardafangos, chasis, maleteras y capot para detectar objetos o sustancias prohibidas.
- f) Cuando el vehículo se dispone a salir del Establecimiento Penitenciario, los internos designados para el trabajo de evacuación de desperdicios, deberán ser ubicados en la zona de control antes de la salida del vehículo recolector. Descartar todo intento de fuga a través de la carga de los camiones basureros los mismos que serán abordados y bien revisados.
- g) Revisar antes del encierro y desencierro, los límites interiores del muro perimetral; así como los compartimientos cercanos al mismo. Los límites

exteriores del muro perimetral, deben ser constantemente revisados, para lo cual se debe sospechar que pueden ser débiles o estén contruados con materiales fáciles de perforarse. Verificar la solidez de los bloques de piedra, retirar plantas, maceteros, piedras, montículos de basura o desmonte; en general, todo aquello que este pegado o inmediato al muro perimetral.

- h) Todo árbol que estuviera cerca al muro perimetral, debe ser erradicado, previa gestión ante los interesados o dueños.
- i) Todos los compartimientos que se encuentran interiormente y cerca del muro perimetral, deben ser revisados con cuidado, teniendo en cuenta que pueden ocultar orificios para herramientas o armas y túneles de escape. Tales como:
 - (1) El piso, losetas, ladrillos o falsos pisos, camas, cajas, montículos, etc.,
 - (2) En las paredes, retirar cuadros, fotografías, periódicos, almanques, estantes pegados, etc.

d. Motines y otros desórdenes

1) Causas de motines y desórdenes

- a) Agitadores políticos, sindicales y delincuenciales.
- b) Rivalidad entre grupos de los diferentes pabellones.
- c) Malos tratos y/o agresión por parte de las autoridades civiles o policiales.
- d) Deficiente alimentación, servicios médicos y otros.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- e) Celo o rivalidad entre los que desempeñan la labor de seguridad.

2) Medidas preventivas en motines y desórdenes

- a) Instruir y entrenar constantemente al personal PNP.
- b) Captar dentro de la población penal a los internos de mayor acercamiento o asequibles, a fin de que sean confidentes para lograr la eficiencia en los operativos de inspección y requisas; así como para detectar las anomalías o intenciones de fuga que se presentan.
- c) Aplicar oportunamente el Plan de contingencia para el caso de emergencia que permita hacer frente en el acto a la situación presentada, el mismo que debe ser conocido por todo el personal policial del Penal. Es de responsabilidad del Jefe de la Unidad encargada de la seguridad del establecimiento penal, que su personal lo conozca y aplique eficientemente.
- d) Conocer los puntos débiles y críticos del Establecimiento Penitenciario que le permita actuar con certeza, eliminándose las suposiciones.
- e) Conducir las labores de inteligencia, aplicándose al máximo en el Establecimiento Penitenciario, dando cuenta de inmediato a su superior jerárquico de cualquier novedad.

2. Medidas de prevención para el servicio de vigilancia y control fuera de las instalaciones

- a. En el caso que se custodie a internos enfermos individualmente alojados en cuartos o salas, el servicio de

custodia será efectuado por una pareja; debiéndose designar al jefe de la misma y cuyo servicio es inamovible.

- b. En el caso de traslados de internos a cualquier lugar de la República, deberán proporcionarse, al personal policial, los pasajes de ida y vuelta; así como los viáticos correspondientes.
- c. Las órdenes de evacuación a un nosocomio por razones de salud las extienden los médicos de servicio del Establecimiento Penitenciario, previa verificación del Jefe de Seguridad. Teniendo en cuenta su gravedad estos internos pueden ser hospitalizados en las salas comunes.
- d. Las órdenes de alta son extendidas por los médicos tratantes, quedando prohibido que los inculpados sean trasladados sin esta prescripción, al Establecimiento Penitenciario y otras salas, salvo el caso de que hubieran infringido el régimen disciplinario y se aprecie que su permanencia en la sala sea peligrosa.
- e. Es potestad de los jueces y del Director del Establecimiento Penitenciario, disponer la hospitalización de los internos en salas o clínicas particulares para recibir atención especializada; en cuyo caso, la Policía Nacional asume la custodia.
- f. Las visitas para los internos hospitalizados, están determinadas por el horario que la dirección del nosocomio establece para los enfermos, quedando prohibido que ingresen visitas en otras horas y días.
- g. La revisión a los visitantes será minuciosa por parte del personal policial a cargo de la custodia.
- h. Está prohibido que los internos hospitalizados, deambulen libremente ni bajo custodia por los compartimientos de los nosocomios.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- i. Los internos hospitalizados, deben entregar su ropa de calle a la administración del nosocomio o encargado de la sala y sólo se les permitirá estar en ropa de dormir.
- j. Está prohibido que los familiares de los internos, les lleven prendas de vestir bajo ningún pretexto.
- k. Los internos que son dados de alta, serán conducidos al Establecimiento Penitenciario del que procede y con la documentación correspondiente poner a disposición del Jefe de la Unidad de Seguridad del establecimiento penitenciario.
- l. Cuando la autoridad judicial disponga la libertad de un interno hospitalizado, éste es custodiado y conducido al Establecimiento Penitenciario de procedencia, adjuntando la respectiva documentación; salvo el caso que por la gravedad del interno quede hospitalizado, debiendo comunicar inmediatamente al Director del Establecimiento Penitenciario para las acciones correspondientes.
- m. Los internos hospitalizados al hacer uso de los servicios higiénicos de la sala, deben permanecer con la puerta abierta para ser controlados y vigilados, con mucha más razón si estos servicios tienen ventanas y tragaluz.
- n. Los fallecimientos de los internos hospitalizados, deben ser comunicados de inmediato al médico de servicio del hospital y al Director del Establecimiento Penitenciario.

3. Seguridad de las instalaciones

a. Barreras Humanas

- 1) La labor de custodia, debe hacerse desde la puerta principal y desde torreones que permita la visibilidad del perímetro del local, teniendo especial cuidado en las vías

de aproximación, puntos críticos, personas y vehículos sospechosos.

- 2) El personal policial encargado de la Seguridad Exterior de los Establecimientos Penales debe portar armamento, munición y medio de comunicación portátil, para posibilitar el inmediato apoyo policial, en caso de detectar una eventualidad.
- 3) El personal policial que presta servicios debe conocer plenamente el Plan de Seguridad y Defensa, sobre todo lo relacionado con los puestos de defensa en caso de un ataque.

b. Barreras Naturales

- 1) Las barreras naturales constituidas específicamente por cerros o fallas geográficas, que se encuentran a inmediaciones del Centro Penitenciario, deben ser aprovechados para facilitar la seguridad exterior.
- 2) Este tipo de barreras que por sí solas puedan garantizar la seguridad del Penal, deben ser complementadas con otras, como puestos de vigilancia para posibilitar resultados positivos en caso de una eventualidad.

c. Barreras Estructurales

- 1) Existencia de cercos perimétricos preferente de material noble.
- 2) Existencia de torreones, en la parte alta de la instalación de donde se domine la visibilidad perimetral,
- 3) La instalación del Establecimiento Penal debe contar con áreas libres y despejadas (Tierra de nadie) con mallas



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



metálicas, para ser empleadas en caso de una evacuación o intervención para develar cualquier reyerta.

d. Barreras de Energía

1) Sistema de Alumbrado

- a) El alumbrado debe ser óptimo, debiendo haber mayor iluminación en las zonas vulnerables, puntos críticos y otras zonas del exterior de la instalación, a fin de permitir al policía encargado de la custodia, la visión de cualquier elemento o acción extraña que atente contra la seguridad.
- b) En las instalaciones de los Penales, debe existir un grupo electrógeno que garantice la iluminación en caso de emergencia.
- c) El sistema de alumbrado, debe ser constantemente revisado con el fin de evitar cortos circuitos y garantizar su operatividad, sobre todo en casos de emergencia.

2) Sistema de Alarma

- a) Son sistemas mayormente accionados por energía o en forma manual, que permiten detectar actos contrarios a la seguridad y detectar la presencia de extraños a inmediaciones de la instalación.
- b) El sistema debe ser escuchado claramente en todo el Penal y debe ser reconocido por todo el personal encargado de la custodia, para posibilitar la defensa y reacción inmediata ante una eventualidad.
- c) El sistema debe considerar medidas de identificación y detección de objetos para impedir una posible fuga de

internos (Detectores de metales, sistemas de identificación dactilar, etc.).

d) Normalmente, este sistema da lugar a la ejecución de los Planes de Seguridad.

3) Circuito Cerrado

- a) Son sistemas de video vigilancia, que permiten visualizar mediante cámaras ubicadas en puntos estratégicos la presencia de extraños a inmediaciones de la instalación o la detección de posibles fugas.
- b) El sistema debe ser operado por personal calificado.

4. Procedimientos específicos

a. En caso de artefactos explosivos

- 1) Considerarlo como real.
- 2) No manipular, tocar, mover, ni desplazar.
- 3) No dejar que persona alguna se acerque al artefacto sospechoso.
- 4) Aislar la zona.
- 5) Comunicar el hecho a la Unidad de Desactivación de Explosivos de la PNP. y ubicarse en un lugar seguro para protegerse, en espera del personal especializado.
- 6) Establecer vigilancia sobre personas en actitud sospechosa en el área, a fin de establecer su relación con el hecho.

b. Control de acceso a la instalación

- 1) Toda persona que ingrese a la instalación, dejará sus documentos de identidad al personal de servicio de control, recibiendo a cambio una tarjeta de visitante,



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



anotándose en el Registro de visitas el motivo de su concurrencia.

- 2) El visitante debe portar su Fotochek de identificación en lugar visible.
- 3) Todo paquete, maletín, bolsa, etc. que porte cualquier persona que ingrese o salga, deberá ser minuciosamente revisado por el personal de control, empleando los medios tecnológicos posibles.
- 4) No debe permitirse que los visitantes deambulen por las instalaciones en forma aislada, ni mucho menos se acerquen a zonas reservadas o críticas.
- 5) Tener cuidado sobre paquetes, bolsos, etc. que aparentemente haya dejado un visitante, puede tratarse de un artefacto explosivo.
- 6) Acompañar durante su permanencia, al personal de las Compañías de teléfonos, luz y agua, gasfiteros y otros servicios, previa identificación y verificación laboral.
- 7) Debe establecerse un control que permita la estricta observancia de que el público se mantenga en lugares y oficinas a los que específicamente les está facultado el acceso.
- 8) Debe determinarse zonas reservadas y prohibidas, tanto para el propio personal como para el público que concurra a las instalaciones (lugares de control de los sistemas de alarma, fluido eléctrico, agua, desagüe, etc.)

c. Prevención para casos de ataque

- 1) Asegurar el mantenimiento y funcionamiento del armamento, munición y equipo, con que cuenta el

personal policial a cargo de la seguridad, de tal manera que posibilite su normal funcionamiento y operatividad.

- 2) Los Planes de Defensa y Seguridad deberán ser ensayados con regularidad por parte del personal policial
- 3) Es obligatorio la coordinación permanente con Unidades Policiales cercanas, para el apoyo y restablecimiento del orden en el Penal.
- 4) Efectuar permanentes acciones de inteligencia y contra inteligencia, a fin de detectar focos adversos o de acciones terroristas contra el Penal para poder reprimir aquellas acciones y eventuales atentados.
- 5) Producido el ataque, el personal encargado de la seguridad del Establecimiento Penitenciario, inmediatamente procederá a ejecutar el Plan de Seguridad y comunicará los hechos a la Superioridad, Dependencias Policiales vecinas y Especializadas para el apoyo correspondiente.

d. Visita de Abogados

El Procedimiento a observar para la visita de Abogados a los internos reclusos por Delitos Comunes y Terrorismo, debe efectuarse bajo el siguiente detalle:

- 1) Identificación del abogado con su respectivo Carnet de colegiatura expedido por el Colegio de Abogados, debiendo de apersonarse a las Oficinas de la Jefatura de Seguridad, con la finalidad de recabar un Pase Membretado y de ser registrado sus datos y del interno a quien visita.
- 2) El Abogado es conducido a la zona de locutorio.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- 3) Concluida la visita, la misma que no excederá de 10 a 15 minutos, el Abogado Visitante recaba en la Guardia de Prevención su carnet de Identidad procediendo a retirarse; asimismo, el interno visitado es conducido por el Personal Policial a su pabellón correspondiente.
- 4) En la referida visita, no es permitida la entrega de paquetes, objetos y otros artículos de parte del Abogado al interno visitado, solo se le brindará apoyo y/o facilidades al Abogado visitante, a través del Oficial de Guardia de la Prevención, cuando el interno tenga necesidad de firmar documentos, diligencia que se efectuará en el interior del Penal.

e. Control de visitas

- 1) La exigencia de que se efectúen dentro del horario establecido.
- 2) Coordinar con el personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) la revisión minuciosa a las visitas, tanto al ingreso como a la salida.
- 3) Cuidar el orden y la disciplina tanto en el ingreso como a la salida de las visitas, colaborando en la revisión de bultos y paquetes.
- 4) Impedir el ingreso de:
 - a) Personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.
 - b) Personas de dudosa reputación y con síntomas de desequilibrio mental o emocional.
 - c) Personas de salud quebrantada, salvo autorización del Alcaide y del Médico del establecimiento penitenciario.

- 5) Conducir a la Comisaría PNP más cercana a los visitantes:
 - a) Que no acaten las disposiciones reglamentarias del Establecimiento Penitenciario
 - b) Que fomenten alteración del orden público.
 - c) Que pretendan hacer ingresar licor, drogas, etc.
- 6) En los Establecimientos Penitenciarios de Máxima Seguridad, el régimen de visitas, se sujeta a los requisitos siguientes:
 - a) Ingresan solamente padres, abuelos, esposo (a) e hijos.
 - b) El acceso de familiares, se permite acreditando lo siguiente:
 - (1) Padres
 - (a) Partida de nacimiento del interno
 - (b) Foto de frente tamaño carnet.
 - (c) Documento Nacional de Identidad –DNI (original)
 - (2) Abuelos
 - (a) Partida de nacimiento de los padres del interno (a).
 - (b) Foto de frente tamaño carnet.
 - (c) DNI (original)
 - (3) Esposo(a)
 - (a) Partida de matrimonio con el interno (a).
 - (b) Foto de frente tamaño carnet.
 - (c) DNI (original).
 - (4) Hijos
 - (a) Partida de nacimiento.
 - (b) Foto de frente tamaño carnet.
- 7) Cumplido los requisitos se les entrega:
 - a) Ficha de datos personales.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- b) Tarjeta de identidad personal, renovable cada noventa (90) días.
- 8) Sólo podrán ingresar dos (02) familiares durante la visita mensual, haciendo uso de los locutorios existentes.
- 9) Los visitantes son anotados en el registro destinado para este propósito, debiendo contener espacios para la firma, dirección domiciliaria, parentesco, fecha y DNI. Debiendo comparar la firma del registro con la firma del DNI
- 10) Los visitantes serán sometidos a un minucioso registro corporal.
- 11) Se debe prohibir a las visitas lo siguiente:
 - a) Que lleven alimentos, vestidos o mercancías para el uso del interno, mientras se encuentran confinadas.
 - c) Que ingresen a los ambientes del Penal de Máxima Seguridad (PMS) donde estén internados terroristas (DD.TT.)
 - d) Que ingresen en estado de ebriedad.
 - e) Que fomenten escándalos o no acaten las disposiciones emanadas de la Dirección del PMS.
- 12) La visita de familiares directos, miembros del clero y los abogados, deben considerarse preferenciales. El control de la correspondencia y paquetes, es efectuado por personal designado por la Dirección del Establecimiento Penitenciario, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Seguridad del establecimiento penitenciario.
- 13) La correspondencia que llega para los internos a través de una Oficina de Correos, no se debe abrir sin el consentimiento escrito del interno a quien venga dirigida.

f. Fugas

- 1) Dada la señal de alarma por una situación de emergencia, extremar las medidas de seguridad en los puntos de ingreso y salida del establecimiento penal. Se debe tomar precauciones para evitar la propagación del desorden.
- 2) Establecida la identidad de un fugitivo, es responsabilidad del Oficial de Guardia emitir el informe relacionado con la fuga y los fugitivos; estos informes, deben contener una descripción completa de los sujetos, medios empleados, zonas de escape etc.
- 3) Estos informes se deben transmitir inmediatamente a las Unidades Policiales de la jurisdicción para posibilitar su recaptura.
- 4) Una vez recapturado el interno, se debe dar cuenta inmediatamente a todos los organismos previamente informados de la fuga.
- 5) Cuando se produzca la recaptura de prófugos, el personal policial que presta servicios en un Establecimiento Penitenciario debe considerar:
 - a) Comunicar al Comando del cual depende, sin perjuicio de formular la documentación pertinente.
 - b) Investigar todo lo relacionado con la fuga, tomando las manifestaciones necesarias y comunicando a la autoridad judicial correspondiente.
 - c) El prófugo recapturado es entregado con Oficio al Director o Alcaide del Establecimiento Penitenciario, recabando la constancia del caso.
 - d) Confeccionar el Parte correspondiente y remitirlo a su Comando al término de la distancia.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- e) Los internos recapturados no deben ser objetos de maltratos; pero sí aislados totalmente para efectos de la investigación.

g. Motines y otros desórdenes

- 1) Para el control de motines y otros desórdenes, el Jefe de la Unidad de Seguridad del establecimiento penitenciario, empleará el siguiente procedimiento:
 - a) Organizar al personal a su mando en dos equipos, uno de penetración y otro de reserva.
 - b) El equipo de reserva, estará dotado de armamento automático con el cual hará una demostración de fuerza luego de ubicarlos en lugares seguros y visibles a la observación de la población penitenciaria para lograr amedrentarlo.
 - c) El equipo de penetración, debe estar conformado por los equipos siguientes:
 - (1) Personal de detenciones de cabecillas (premunidos de agentes químicos) y vara de ley.
 - (2) Personal que manipule la manguera proveniente de los grifos de agua, moto bombas o vehículos de la compañía de bomberos.
 - (3) Personal que manipule las sogas o cuerdas metálicas para realizar los movimientos envolventes con los internos.
 - d) Facilitar la evacuación y aislamiento de los internos que voluntariamente se apartan de la situación.
 - e) Para neutralizar, contrarrestar o eliminar cualquier situación de emergencia en el interior del

Establecimiento Penitenciario, se sigue el procedimiento siguiente:

- (1) Iniciar con la demostración de fuerza, con personal organizado y equipado.
 - (2) Exhortar a los internos para que depongan su actitud y que cualquier reclamo lo transmitan por escrito.
 - (3) Prevenir a los internos para que mantengan la serenidad y el orden necesario, con el fin de evitar el uso de la fuerza.
 - (4) De ser necesario emplear agentes químicos y otros medios coercitivos de acuerdo a ley.
 - (5) El empleo de las armas, se justifica cuando se han agotado todos los medios disuasivos y estará de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento y dispositivos legales.
 - (6) Si la emergencia desde el inicio resulta súbitamente peligrosa y se ha producido el ataque al área perimetral, se hará empleo de las armas de conformidad a los dispositivos legales.
- 2) En el caso de producirse una huelga de hambre en un Establecimiento Penitenciario, el Jefe de Seguridad debe comunicar de inmediato a la Autoridad respectiva; solicitando al Consejo Nacional Penitenciario la respectiva autorización escrita para actuar, disponiendo las medidas preventivas siguientes:
 - a) Dictar Orden de Alerta (OA) al personal a su mando, disponiendo que porten su armamento y munición aptos para intervenir.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- b) Disponer se cierre la puerta principal del Establecimiento Penitenciario.
- c) Prohibir absolutamente el ingreso de visitas y personal extraño al interior del Establecimiento Penitenciario.
- d) Reforzar las zonas de riesgo.
- e) Disponer la ronda a pie y en vehículo de forma permanente en el perímetro externo.
- f) Desconectar todos los medios de conexión eléctrica al Establecimiento Penitenciario.
- g) Asegurar todas las rejas, puertas, ventanas y demás sistemas que sirvan de tránsito a los internos.
- h) Comunicar en forma inmediata al Comando Institucional y al Fiscal de Turno.
- i) Alertar a la Compañía de Bomberos para su intervención en caso de un amago de incendio.
- j) Comunicar a los internos a que depongan su actitud por medio de altoparlantes o megáfonos.
- k) Proteger y garantizar la seguridad de los funcionarios que intervienen de conformidad al campo de competencia funcional, para evitar la toma de rehenes u otros, dentro del ejercicio de la función.
- l) Mantener informado al Comando Institucional en forma continua de todos los acontecimientos.
- m) Evitar cualquier tipo de información ante algún medio ajeno al Comando Institucional, con el objeto de evitar que posteriormente se magnifiquen y/o distorsionen los hechos; así como que dichas informaciones pasen a conocimiento de los internos y revelen las acciones de las fuerzas del orden.

h. Emergencia súbita

- 1) El centinela de inmediato, da aviso de la ocurrencia por intermedio de los medios de alarma disponible.
- 2) Si la ocurrencia reviste gravedad o atenta contra la seguridad del Establecimiento Penitenciario, el centinela de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, empleará su armamento contra aquellos elementos que traten de vulnerar el área de seguridad perimetral o ataquen a un centinela.
- 3) El centinela PNP, debe tener conocimiento del Plan de Fuego de cada puesto de vigilancia para evitar incidentes posteriores.
- 4) El personal policial cualquiera sea la situación deberá permanecer en su puesto, retirándose sólo en casos de extrema gravedad o se encuentre en riesgo su integridad.
- 5) El Jefe de Seguridad, debe constituirse de inmediato al sector donde se produce el acontecimiento, adoptando las medidas siguientes:
 - a) Reforzar el lugar donde se produce el hecho, con personal suficiente.
 - b) Evitar el ingreso de personal ajeno al servicio.
 - c) En estos casos, tienen acceso al Establecimiento Penitenciario solamente:
 - (1) El Juez Instructor en lo Penal.
 - (2) El Fiscal de Turno.
 - (3) Comando Institucional.
 - (4) Autoridades Políticas y Judiciales.
 - (5) Director del Establecimiento Penitenciario.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



- (6) Efectivos de Criminalística en el cumplimiento de su función, con autorización del Juez Instructor en lo Penal de Turno.
- (7) Alcaide del Establecimiento Penitenciario.
- d) Toda persona extraña que se encontrara en el Establecimiento Penitenciario debe ser detenido y puesto a disposición de la autoridad competente.
- e) Si la situación lo amerita, el Jefe de la Unidad de Seguridad del establecimiento penitenciario solicita refuerzos al Comando; los cuales se limitarán a la seguridad externa del Establecimiento Penitenciario y estarán preparados para su intervención interna, en caso que los internos rebasen la fuerza de seguridad del personal de seguridad interna (INPE).
- f) Ningún personal policial del Establecimiento Penitenciario, está facultado a prestar informaciones y declaraciones a los medios de comunicación y menos a personas extrañas ajenas al Comando. Cualquier 120 información será canalizada por la Unidad Policial correspondiente.
- g) Al término de una situación de emergencia, el Oficial PNP formulará el Informe que consignará:
 - (1) Antecedentes.
 - (2) Análisis de los hechos y Recomendaciones
 - (3) Daños producidos por los internos.
 - (4) Personal, refuerzos, heridos, evacuados, etc.
 - (5) Internos aislados, heridos, otros.
 - (6) Material prohibido que se hayan incautado en dichas circunstancias, etc.

i. En hospitales y clínicas

- 1) Para que los internos(as) que requieran de atención médica especializada y puedan ser internados en clínicas particulares o salas comunes de hospitales, requieren la autorización judicial correspondiente.
- 2) El Oficial PNP designado, al recibir la orden para dar custodia a un interno(a) en Hospital o Clínica, se constituye al lugar con la finalidad de hacer un previo estudio de las condiciones de seguridad que ofrece el local, formulando luego el pliego de consignas para que el personal policial ejerza las funciones de vigilancia del interno(a), informando a su Comando sobre la instalación del servicio.
- 3) Examinar el recinto o sala verificando la seguridad que ofrezca (ventanas, claraboyas, puertas, servicios higiénicos, etc.) antes de instalar el servicio.
- 4) Realizar un cuadro de consignas para el relevo del personal policial.
- 5) Identificar plenamente al interno(a) por su nombre y apellidos, contrastando con su DNI y otros documentos.
- 6) Hacer conocer al interno(a) las restricciones a que está sujeto durante su permanencia en el nosocomio.
- 7) Los internos(as) alojados en clínicas particulares, reciben visitas conforme al horario fijado en el pliego de consignas; en el caso, de las salas comunes de hospitales, la visita a los internos se ciñe al horario establecido por la Dirección del Nosocomio para los demás enfermos, salvo restricciones específicas en casos excepcionales.
- 8) Cuando se produzca el fallecimiento de un interno(a) que se encuentre alojado en clínica o salas comunes de



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



hospitales, el efectivo policial alerta sobre lo ocurrido al personal auxiliar y al médico del hospital.

- 9) Verificado el deceso se solicitará la respectiva Constancia de Deceso, dando cuenta al Comando y al Director del Establecimiento Penitenciario. En caso de ser internado el cadáver a la cámara de conservación, solicitar la documentación respectiva. La vigilancia concluye hasta la entrega del cadáver al personal del INPE.
- 10) Cuando los internos(as) hospitalizados en clínicas o salas comunes sean dados de alta, el personal policial recaba la Papeleta de Alta que le extienden los médicos tratantes, comunica a su comando para el traslado al Establecimiento Penitenciario de su procedencia, para lo cual toma sus precauciones y medidas de seguridad.
- 11) Cuando los inculcados se encuentren en clínicas o salas comunes obtengan su libertad estando en esta situación, se deben tomar las medidas de previsión. Primero se les conduce al Establecimiento Penitenciario de procedencia de donde obtiene su libertad.
- 12) Todo brote de indisciplina de internos(as) en clínicas o salas comunes de hospitales, motivará a que el custodio actúe los medios coercitivos o de compulsión (varas, esposas de seguridad, etc.)
- 13) Si el hecho revistiera gravedad y los medios empleados no dieran resultado positivo, el personal PNP está facultado para hacer uso de sus armas de fuego, con sujeción a los dispositivos legales.

C. RCG N° 484-2022-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 18-2022-COMGEN-PNP/DIRNIC-DIRINCRI-SEC.B, LINEAMIENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD CON LOS DETENIDOS EN LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA PNP O EN ESTABLECIMIENTOS A SU CARGO, ASÍ COMO DURANTE SU CUSTODIA Y CONDUCCIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTROS

7.1 Seguridad en Dependencias Policiales y en Establecimientos Penitenciarios

7.1.1 Criterio de Seguridad

- 7.1.1.1.1 El personal policial proporciona seguridad a los locales de detención de personas sometidas a investigación policial, seguridad en la conducción de detenidos, seguridad de establecimientos penales y seguridad en el traslado y conducción de los inculcados; para tales propósitos es fundamental extremar las medidas de seguridad reglamentarias según disposiciones vigentes en previsión de posibles riesgos interno o externos.
- 7.1.1.1.2 Por principio, se tiene presente que las medidas de seguridad externa son independientes con las medidas de seguridad interna, siendo peligroso considerar las medidas o previsión en forma unilateral o independientes.
- 7.1.1.1.3 Las actividades de seguridad relativas a la vigilancia o control están supeditadas al comportamiento de los detenidos o inculcados, de acuerdo al lugar, circunstancias y particularmente a la peligrosidad e importancia de estos, debiendo tomarse las medidas de seguridad, tanto en el interior como el exterior del local donde se encuentra la persona detenida.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



7.1.1.1.4 El servicio de seguridad se da en el ejercicio de las funciones sustantivas asignadas a una unidad policial dentro del ámbito de su competencia funcional o de apoyo a otra unidad policial para garantizar la misión asignada en previsión de riesgos existentes.

7.1.1.1.5 Función Principal de la Unidad Policial:

7.1.1.1.5.1 Vigilancia al interior y exterior del local policial de establecimientos penales.

7.1.1.1.5.2 Control general de entradas y salidas de personas, cargas y paquetes.

7.1.1.1.5.3 Protección contra los internos y riesgos que atentan contra la seguridad y funcionamiento normal.

7.1.1.1.5.4 Para hacer frente a los casos señalados, el Personal de la Dependencia Policial encargada de la Seguridad de los lugares de detención y centros penitenciarios deben ser instruidos y entrenados para actuar en las modalidades de defensa del local y acciones contra sabotajes, guerrilla, motines, huelgas, así como en las técnicas para evitar fugas e infiltraciones de personal.

7.1.1.1.6 Función de Apoyo de la Unidad:

7.1.1.1.6.1 Custodio y conducción de Detenidos, inculcados y sentenciados a diligencias policiales, judiciales, audiencias y hospitales.

7.1.2 Servicio de Seguridad en el interior del local

7.1.2.1 El servicio de Seguridad es cubierto por personal policial apto de la unidad responsable a cargo. La asignación del personal debe estar acorde con las circunstancias, del

lugar y del momento, sea esta en zonas normales de Estado de Derecho o en zonas de Estado de Emergencia.

7.1.2.2 El servicio de seguridad es cubierto por el personal PNP asignado y debe estar a cargo de un efectivo policial de mayor antigüedad en el grado jerárquico, responsable de supervisar que los procedimientos de seguridad dispuestos se cumplan a cabalidad, para evitar cualquier situación que afecte la misión y sea aprovechado por los detenidos para fugarse.

7.1.2.3 El personal que cubre el servicio de calabocero debe tener amplio conocimiento del criterio de seguridad, además de ser una persona física y psicológicamente sana con vocación de servicio y capacidad de tomar decisiones acertadas ante un evento adverso que ponga en peligro la misión asignada en la seguridad de los detenidos.

7.1.2.4 El personal policial que cubra el servicio de seguridad en el interior de las instalaciones lo hace con el uniforme correspondiente y el equipamiento básico que contenga vara de ley, grilletes, chaleco balístico, arma de fuego y cinto policial, a efectos de enfrentar una posible amenaza o atentado contra su integridad (...).

7.1.3 Tareas en la seguridad de locales

7.1.3.1 Control de Armas

7.1.3.1.1 Cada cierto tiempo, se efectúan rondas en el perímetro interior del local, a fin de detectar actitudes sospechosas de elementos del exterior que intenten apoyar la fuga de los detenidos.



PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PENALES



7.1.3.1.2 Registrar a los detenidos periódicamente, retirándoles los objetos o instrumentos que pudieran ser empleados para su fuga o para atacar contra su vida, debiendo efectuar esta operación cuando salga o vuelva a entrar a los lugares de detención.

7.1.3.2 Control de Visitas

7.1.3.2.1 Determinar lugares y horarios de visitas, revisando minuciosamente a los visitantes.

7.1.3.2.2 Exigir a las personas que efectúan visitas a los detenidos se identifiquen con sus documentos personales, su vínculo y motivo de la visita.

7.1.3.2.3 Es conveniente determinar y limitar el número de visitas, teniendo en consideración la disponibilidad del personal policial para facilitar la identificación de las personas y efectuar la revista minuciosa.

7.1.3.2.4 Negar el ingreso de visitantes que presenten síntomas de haber ingerido alcohol o sustancias alucinógenas; debiendo de poner a disposición lo incautado, así como hacer de conocimiento inmediato a la autoridad competente.

7.1.3.3 Plan de Seguridad

7.1.3.3.1 El Jefe de la Dependencia Policial o el funcionario encargado de la seguridad del local debe formular en todos los casos un Plan de Seguridad del Local, determinando las medidas convenientes y la responsabilidad del personal que cubre este servicio.

7.1.3.3.2 Se debe efectuar ensayos periódicos para familiarizarse en las tareas que cada elemento policial debe cubrir.

